REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., CONFORME AL LLAMADO "SEGURO PARA VEHICULO" – ID Nº 229875, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

RES. CNV N° 19 I / 12
Acta de Directorio Nº 014 / 12

Asunción, 8 de marzo de 2012

VISTO: La Ley Nº 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Ley Nº 4.581/11 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", el Decreto Nº 8.334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.581/11", la Resolución CNV Nº 09 I/12 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Provisorio de la CNV para el ejercicio fiscal 2012", la Resolución CNV Nº 16 I/12 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2012", la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", la Nota CNV/ADM Nº 060/2012, la Nota CNV/ADM Nº 087/2012, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 098/2012, la Nota CNV/ADM Nº 103/2012, el Acta Nº 01/2012, la Adenda Nº 2, la Nota CNV/ADM Nº 122/2012, la Nota CNV/ADM Nº 127/2012, las ofertas presentadas por las empresas Sancor Seguros del Paraguay S.A., Aseguradora del Sur S.A., Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros y Central S.A. de Seguros, el Acta Nº 02/2012 y el Informe Nº 01/2012 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 1 de febrero del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 060/2012, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Seguro para Vehículo" - PAC Nº 229.875, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 087/2012, convocó a las empresas: Aseguradora del Sur S.A., Aseguradora del Este S.A., Mapfre Paraguay Compañía de Seguros S.A., Panal Compañía de Seguros Generales S.A., Aseguradora Yacyreta S.A., Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, Aseguradora Paraguaya S.A., Sancor Seguros del Paraguay S.A. y La Consolidada S.A. de Seguros, a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 15 de febrero del corriente año.----------

Que, en fecha 13 de febrero de 2012 se emitió la Adenda Nº 1, por la cual se modificaron el Anexo 1 - Punto 17 Criterios de evaluación en caso de empate entre oferentes y la fecha de presentación y apertura de sobres, quedando establecida esta última para el día 17 de febrero de 2012. La emisión de la Adenda Nº 1 se comunicó a la DNCP por Nota CNV/ADM Nº 098/2012 y a las empresas mencionadas por Nota CNV/ADM Nº 103/2012.----------

Que, en la fecha mencionada siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas se recibieron los sobres de las empresas Sancor Seguros del Paraguay S.A. y Aseguradora del Sur S.A.según consta en el Acta Nº 01/2012.----------

Que, el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas…"*.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., CONFORME AL LLAMADO "SEGURO PARA VEHICULO" – ID Nº 229875, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

RES. CNV N° 19 I / 12
Acta de Directorio Nº 014 / 12

Asunción, 8 de marzo de 2012

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 27 de febrero de 2012 con la emisión de la Adenda Nº 2, esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según nota CNV/ADM Nº 122/2012 para su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas y a los oferentes por nota CNV/ADM Nº 127/2012.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de ofertas se recibieron los sobres de las empresas Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros y Central S.A. de Seguros. Además, se contó con los sobres presentados por Sancor Seguros del Paraguay S.A. y Aseguradora del Sur S.A. ya que los mismos no fueron retirados desde su presentación en fecha 17 de febrero de 2012, por lo que fueron considerados como ofertas válidas según lo establece la Resolución DNCP Nº 805/09, procediéndose a realizar el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 02/2012.-----

Que, el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria... ".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 01/2012 expresa que el firmante de la oferta de Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros por sí solo no posee el poder suficiente para otorgar validez a la oferta presentada por requerir la firma conjunta con el Presidente de la empresa.----------

Que, en el mismo informe se indica que entre los documentos obrantes en el SIPE pertenecientes a la empresa Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales, no se observa documento alguno que acredite que el firmante de la oferta de esta empresa sea la persona autorizada para presentar ofertas a nombre de la misma.----------

Que, teniendo en cuenta que la presentación del documento que acredite la capacidad del firmante es un documento de carácter sustancial por tanto no subsanable, el Comité de Evaluación descalificó las ofertas presentadas por Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros y Aseguradora del Sur S.A., al respecto el art. 58 del Decreto Nº 21909/03 dispone *"...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de la oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente... ".*----------

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., CONFORME AL LLAMADO "SEGURO PARA VEHICULO" – ID Nº 229875, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

RES. CNV N° 19 I / 12
Acta de Directorio Nº 014 / 12

Asunción, 8 de marzo de 2012

directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y el art. 1 última parte de la Resolución DNCP Nº 805/09 que dispone: *"...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".*---------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 01/2012 sugiere al Directorio de la CNV, acogerse a la salvedad prevista en el artículo 34 inciso c) de la Ley Nº 2.051/03 y adjudicar a la empresa Sancor Seguros del Paraguay S.A.----------

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro Nacional para la adquisición de lo solicitado en el Llamado "Seguro para Vehículo" – ID Nº 229.875.----------

Por tanto, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., en el Llamado "Seguro para Vehículo" – ID Nº 229.875, por un monto total de Gs. 2.600.000 (guaraníes dos millones seiscientos mil) IVA incluido, a fin de que la misma provea a la Institución de una póliza de seguro para el vehículo marca Renault, modelo Sandero Stepway, año 2011 propiedad de la CNV, según lo solicitado en las especificaciones del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JORGE LUIS SCHREINER MARENGO, Presidente
PEDRO ARAUJO, Director
FERNANDO ESCOBAR, Director
ALICIA CICIOLLI DE GIMÉNEZ, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General